

583

583

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-001370-A-00001-0000

Fecha: 2009-08-27 11:53:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

202078

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	031370 A
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	411
	Oficio	9880
	Folios	006

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap.I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/JP01/05988

Fecha de Presentación Internal. Julio 10 de 2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 206 a 577 como se radicó inicialmente
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 578 a 580 radicado mayo 16 de 2008.
- 1.3. Prioridad: Folio: 1
13 de julio de 2000, JP, 2000-212246
09 de Agosto de 2000, JP, 2000-241744
19 de Septiembre de 2000, JP, 2000-283218

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: DERIVADOS DE AMINOALCOHOL.

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en compuestos derivados de amino alcohol de fórmula general (Ia).

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de obtención compuestos útiles como **supresores inmunes con baja toxicidad**.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un procedimiento de obtención de los intermediarios de formula (XLIVa) ó (XLIVb) para la obtención de compuestos útiles como **supresores inmunes con baja toxicidad**.

Una vez catalogada la invención ésta se clasificó en la sección: CO7D 333/20, A61K31/38.

3. De la solicitud de Patente

3.1 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La Reivindicación 1; no es concisa, porque en los radicales presentes existen términos o expresiones tales como: "protector amino", "arilo", "heteroarilo", "interrumpido con un heteroátomo", "opcionalmente fusionado con un grupo ciclico", "grupo ciclico" entre otras; no son concisas; por tanto no delimitan de manera inequívoca la materia a proteger. Igualmente el resto del capítulo reivindicatorio presenta la misma falta de concisión.

4 Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 13 de Julio de 2000.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	US5914263	Enzymatic process for the stereoselective preparation of a hetero-bycyclic alcohol enantiomer	Junio ,22,1999

D1 (folio 581-582)

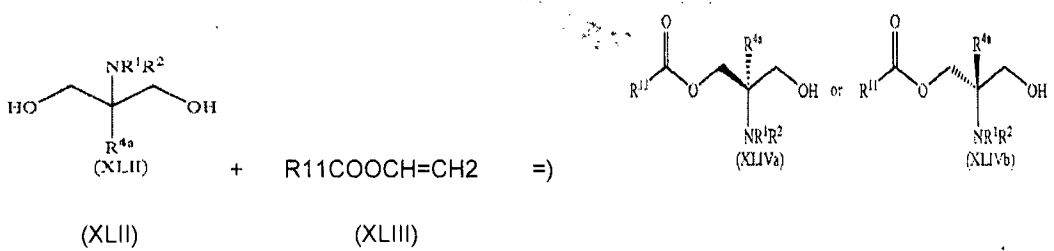
5 Análisis de Patentabilidad (Art 14 D486)

5.1 Nivel Inventivo (Art18 D486)

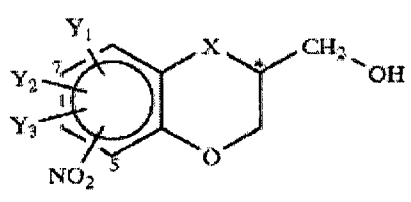
La reivindicación 1: Se refiere al proceso de obtención de compuestos de fórmula:

Análisis de las diferencias con respecto al estado de la técnica:

La reivindicación 1: Reclama un procedimiento para la preparación de un compuesto de fórmula (XLIVa) ó (XLIVb) que comprende una reacción de acilación selectiva, en presencia de una lipasa:



El documento del estado de la Técnica más próximo es D1, que enseña un procedimiento enzimático para la preparación estereoselectiva de un enantiómero de un alcohol de fórmula (I), (folio 582, reivindicación 1),



el átomo de C* puede ser cualquier configuración R ó S

el cual comprende la reacción de acilación estereoselectiva de un racemato de dicho alcohol, con un agente acilante bajo la influencia de una enzima (lipasa folio 582, reivindicación 6) que tiene la función de esterificación estereoselectiva; y luego se separa el ester producido del compuesto no esterificado, para luego ser aislado dicho enantiómero puro (alcohol de formula I), de su ester.

La única diferencia con D1, es que esta solicitud muestra otro alcohol como reactante (de fórmula: XLII).

El efecto técnico logrado es: No existe evidencia de un efecto técnico sorprendente al utilizar un proceso estereoselectivo para la preparación de los compuestos ópticamente activos de fórmula (XLIVa) ó (XLIVb).

El problema técnico planteado en esta solicitud que es la necesidad de un proceso de obtención estereoselectivo para la preparación de los compuestos ópticamente activos de fórmula (XLIVa) ó (XLIVb); dicho problema se resuelve obviamente a la luz de lo divulgado en la anterioridad citada (D1), que conduce a la obtención de compuestos ópticamente activos, como los reclamados.

Por lo cual el proceso de obtención reclamado en la reivindicación 1, no tiene Nivel Inventivo, al igual que las reivindicaciones dependientes 2-5.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5914263	1-5	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
28 AGO. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 2745	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202078
----------------------------------	--

OR.